

BUIN, 04 MAY 2020

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1080 / VISTOS: Lo dispuesto en los Arts. 5, 12, 36 y 63 letras f), g) y i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; D.L 3063, Ley de Rentas Municipales; el Decreto Ex. N° 344 de fecha 19 de Julio de 1993 que aprueba la Ordenanza de Extracción de Áridos y sus posteriores modificaciones; el Decreto Alcaldício Exento N° 214 de 1990 Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Alcaldicias que produzcan efecto fuera del Municipio; El Decreto Alcaldício N° 3263/2019, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la I. Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO: 1.- El Memorándum N° 198, de fecha 06 de abril de 2020 donde la Dirección de Obras Municipales informa favorablemente al Sr. Alcalde respecto de la solicitud ingresada por Minera Doña Rufina SpA., para la ocupación de parte de Bien Nacional de Uso Público, en el sector correspondiente a parte de la Ribera del Río Maipo a la altura del kilómetro 7,30 aguas abajo del Puente Maipo, Comuna de Buin. Se adjunta la siguiente documentación:

- ◆ Plano de Emplazamiento, sector Ribera Río Maipo km. 6,80.
- ◆ Prov. N° 16.740, de fecha 09.12.2019 ingresada por Minera Doña Rufina SpA., donde solicita autorización para ocupación de B.N.U.P.
- ◆ Planimetría del sector.

2.- El Memorándum N° 208, de fecha 16 de abril de 2020, mediante el cual la Dirección de Obras Municipales solicita al Sr. Alcalde complementar la redacción de acto administrativo relativo a la Empresa Minera Doña Rufina SPA.

3.- El Memorándum N° 241, de fecha 21 de abril de 2020, de la Dirección Jurídica, donde evacúa al Administrador Municipal, informe en relación con el permiso precario a la Empresa Minera Doña Rufina SPA.

4.- El Memorándum N° 213, de fecha 23 de abril de 2020, a través del cual la Dirección de Obras Municipales solicita al Sr. Alcalde modificar y complementar el acto administrativo que otorga permiso provisorio a la Empresa Minera Doña Rufina SPA.

5.- La Resolución del Sr. Alcalde donde instruye decretar.

DECRETO.

1.- Otórguese un Permiso Precario a la Empresa Minera Doña Rufina SpA, RUT para la ocupación de Bien Nacional de Uso Público, con el objeto de instalar una planta móvil autónoma de procesamiento de áridos a la altura del kilómetro 7,30 aguas abajo del Puente Maipo, Comuna de Buin; ello de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras Municipales en su Memorándum N° 198/2020, documento que forma parte integrante del presente decreto.

2.- La empresa deberá considerar las siguientes observaciones y condiciones mínimas para el permiso concedido:

- ◆ En cuanto al polígono solicitado, se autoriza una superficie de 40.165,44 m², de manera de tener una franja de resguardo entre el proyecto de extracción de áridos en etapa de abandono y el espacio de B.N.U.P. solicitado. Además, se estima que el cierro perimetral y el zanjón alrededor de la superficie solicitada, no se justifica por el momento, toda vez que se aprobó una obra de protección de la ribera, mediante Decreto Alcaldício N° 552/2019, modificado parcialmente según Decreto Alcaldício N° 1312/2019, para el sector individualizado; que sumado a la existencia de un pretil de aproximadamente 1,40 metros de altura a lo largo y paralelo al camino ribereño, que protege actualmente tanto la ribera como las instalaciones existentes en el lugar.



- ◆ Para la autorización de funcionamiento de una planta de procesamiento de áridos, requerirá el ingreso de un proyecto o actividad a calidad Ambiental, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y según la tipología establecida en el artículo 10 del mismo cuerpo legal; éste procedimiento que se inicia a petición del proponente o titular de un proyecto o actividad realizar y en él recae la responsabilidad en primera instancia, el análisis respecto de si su proyecto o actividad debe someterse o no a dicho sistema. Por su parte, el artículo 26 del Decreto Supremo N° 40, del 30 de octubre de 2012, establece que los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad, o su modificación, debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), en conformidad a lo establecido en el Ordinario N° 131456/2013 del 12 de septiembre de 2013, "Instructivo de pertinencia de Ingreso de Proyecto o Actividades o sus Modificaciones al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental". Esta obligación deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles, contados desde su notificación, ante el SEIA de la Región Metropolitana y el interesado procurará instar por su respuesta, según lo establecido en el Artículo 162 del D.S. N° 40. Por su parte la Unidad Técnica Municipal, tendrá la obligación de supervisar el cabal y oportuno cumplimiento de dicha exigencia.
- ◆ Se deberá exigir que los proveedores de material integral, posean los respectivos permisos municipales y aprobación de los proyectos de extracción por parte de la D.O.H. RM. y la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental cuando corresponda.
- ◆ Dada la naturaleza del permiso precario y siendo un acto jurídico unilateral, la Municipalidad de Buin, a través del Alcalde podrá modificarlo, revocarlo en cualquier momento, sin expresión de causa alguna y sin derecho a indemnización, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- ◆ El Derecho Municipal del presente premiso provisorio, estará asociado a los metros cuadrados de instalaciones que requiera el titular y que serán ratificadas por la Dirección de Obras Municipales; este se determinará en función del Artículo 24, numeral 15.4, de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, que asciende a 0,083 UTM por M2 anual de instalaciones emplazadas en B.N.U.P. Además, deberá contar con Patente Municipal vigente en la Comuna de Buin.
- ◆ Si los montos devengados del permiso superaran las 100 U.T.M., el permiso se entenderá por caducado, mecanismo establecido para dar cumplimiento a las conclusiones del Informe Final N° 801-2018, del 27 de febrero de 2019, sobre Auditoría al Macro-Proceso de Concesiones por Extracción de Áridos en la Municipalidad de Buin y en conformidad a lo señalado en el inciso cuarto del artículo 8º de la Ley N° 18.695.

3.- La Dirección de Obras Municipales será la Unidad Técnica a cargo de supervisar el presente permiso, designando a un funcionario a su cargo como Inspector Técnico. Quien deberá supervisar que las exigencias sean cumplidas e informar en el caso que la empresa no cumpla con lo señalado para continuar con el permiso precario.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMG. VZS. mss.
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- D.O.M.
- A. Jurídica
- Archivo SECMU.